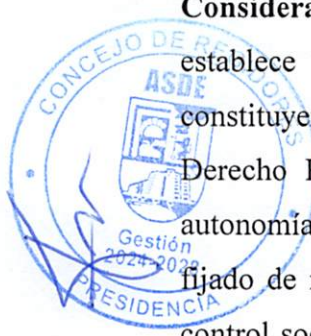




PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.34-2025.



Considerando: Que el artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que: “El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes”.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que los Ayuntamientos podrán otorgar méritos y reconocimiento a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o solicitud de la población merezcan tales honores. Los criterios de selección atenderán a las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales el o los candidatos y candidatas que hayan participado.



Considerando: Que el Reglamento No.01-11 sobre Otorgamiento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, en su artículo 2 letra C, establece lo siguiente: Hijo predilecto, Meritorio o Distinguido solo se entregará a munícipes que hayan destacado de manera extraordinaria, hayan beneficiado de manera ejemplar al Municipio o por cualidades y méritos excepcionales cuya connotación trascienda al Municipio.



Considerando: Que un reconocimiento como Hijo Adoptivo, se otorgara a ciudadanos no pertenecientes al municipio, que se hayan destacado de manera extraordinaria, haya beneficiado de manera ejemplar al municipio, o por cualidades y méritos excepcionales, cuya connotación trascienda al municipio.

Considerando: Que el Mayor General Licenciado Ramón Antonio Guzmán Peralta, P.N., nació el 15 de agosto del 1962, en la provincia El Seibo, inició su carrera policial como raso en el año 1986. Se ha especializado en investigación criminal, de documentos dudosos en incito, Estados Unidos.

Considerando: Que el General Guzmán Peralta, realizó sus estudios primarios en la escuela Manuela Diez Jiménez, en El Seibo y la secundaria en el liceo Sergio Augusto Beras de su pueblo natal; es graduado de licenciado en Contabilidad en la Universidad Tecnológica de Santiago (UTESA), realizó los cursos de Comando y Operaciones Policiales, Interdicciones policiales, Derechos Humanos Seguridad y Justicia, Avanzado de Investigaciones de Robo, Protección de Dignatarios, Documentos Copia, Comando y Administración de Compañía, Operaciones de Protección, Alteración de la Identidad, Panorama de Proceso Investigativo, Detección de Moneda y Tarjeta Falsas e Investigación Forense y Protección de la Escena del Crimen.

Considerando: Que entre los puestos desempeñados por el Mayor General Guzmán Peralta están: Director General de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre (DIGESETT), Comandante del Departamento de Falsificaciones en el Palacio de la Policía, Comandante del Departamento Juan Dolio de la Dirección Regional Sureste, Comandante del Departamento de Hurto Patrimonio Público, Comandante del Departamento de Captura de Prófugos e inspector del Departamento de Falsificación en la región Este, Comandante de todos los puertos y aeropuertos de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

Considerando: Que el Mayor General Guzmán Peralta ha sido reconocido por diferentes instituciones castrenses y civiles dentro de las que se destacan; Reconocimiento al mérito naval, concedido por el Excelentísimo Señor Presidente Constitucional de la Rep. Dom., por los servicios excepcionales y meritorios prestados en beneficio de las Fuerzas Armadas y de manera directa a la Armada de República Dominicana., Pergamino al mérito de la seguridad de la Aviación Civil (SAC) Distintivo Azul y verde en su primera categoría, por servicios excepcionales y Con la orden al Mérito Militar con Distintivo Blanco en su primera clase, por su gran concepto del deber, liderazgo, honestidad, responsabilidad y profesionalismo, así como sus valiosos aportes y la encomiable labor desempeñada en procura de los mejores intereses de la nación, entre otros numerosos reconocimientos.

Considerando: Que en fecha 27 de enero del año 2025, la honorable regidora Ana Duran realizo el depósito del tema a Solicitud de conocer y aprobar declarar como Hijo Distinguido del Municipio al director general de la Policía Nacional Mayor General **Ramón Antonio Guzmán Peralta.**

Vista: La Constitución dominicana del año 2015.

Vista: La ley 176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios.

Vista: La comunicación suscrita por la Honorable Regidora Ana Durán Rosario, de solicitud de declarar Hijo Distinguido del Municipio al Director General de la Policía Nacional, el Mayor General, Lic. Ramón Antonio Guzmán Peralta, de fecha 27/01/2025.

Visto: Reglamento No.01-11 sobre Otorgamiento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal del Ayuntamiento de Santo Domingo Este

Visto: El apoderamiento de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 10/02/2025.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 26/09/2025.

Vista: La Comunicación ASDE-SG-396-24-28, de fecha 29/09/2025.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos**, declarar como Hijo Distinguido del Municipio al Director General de la Policía Nacional, Mayor General Ramón Antonio Guzmán Peralta.

Segundo: Remitir, como en efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los dos (02) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

SR. MIGUEL FORTUNA
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
Municipal del ASDE